IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO SOCIAL

El Secretario de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en el proceso de conflicto colectivo seguido en dicha Sala con el número 194/1999 a instancia de SITEC contra Retevisión y otros se ha dictado resolución de fecha 2 de diciembre de 2002 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta: Habiéndose recibido las presentes actuaciones junto con el testimonio de la resolución recaída, procedente del Tribunal Supremo, procédase al archivo de los presentes autos, previa nota en el libro correspondiente y notificación del referido archivo a las partes. Oficiese a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo la recepción de las presentes actuaciones. Notifiquese la resolución del Tribunal Supremo a las partes no personada CC. OO.

Y para que sirva de notifición en forma a APLI, sección sindical de trabajadores en Retevisión, sección sindical Retevisión de SITEC, sección sindical APLI en Retevisión, sección sindical de CC. OO. en Retevisión, Agrupación Sindical de Trabajadores de Retevisión, Comité Intercentros de "Retevisión, Sociedad Anónima", sección sindical UGT en Retevisión, Retevisión, CC. OO en Retevisión, que se encuentran en domicilio desconocido.»

Y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 2 de diciembre de 2002.—El Secretario judicial.—53.907.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LORCA

Edicto

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lorca, por el presente.

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad en el que actuo por causa de abstención, con el número 227/01 se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la mercantil «SAT número 5776 Abemar de Responsabilidad Limitada», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Juana Maria Bastida Rodríguez, dictándose con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Que estimando formalmente el recurso de reposición interpuesto por el Procurador don Salvador Díaz González de Heredia en nombre y representación de «Comercial Projar, Sociedad Anónima» y de «Semirec, Sociedad Limitada», por el Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de «Hermanos Clemente, Sociedad Anónima» y por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de «Friol, Sociedad Limitada» y de «Rotorsun, Sociedad Limitada», contra el auto de 24 de julio de 2002 debo declarar y declaro su nulidad, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a dictar el mismo,

haciendo saber a los acreedores del suspenso la pendencia del procedimiento, proclamándose el resultado de las adhesiones al convenio, que el mismo se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su general conocimiento coincidiendo con lo expuesto en el hecho tercero del auto de 24 de julio de 2002, advirtiendo expresamente que transcurrido el plazo de ocho días sin impugnación se dictará auto probando el convenio.

Anótese esta resolución en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, Águilas y Huercal Overa, librando los oportunos mandamientos. Comuníquese la resolución a todos los Juzgados a los que, en su día, se comunicó el auto anulado y désele publicidad a la misma así como a cuanto se refiere el párrafo anterior por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», «Boletín Oficial del Estado», periódico «La Verdad» y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio del que proceda, en su caso, frente a la resolución que ponga fin al procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Alcázar Fajardo, doy fe.

Y para su publicación y conocimiento de los interesados, expido la presente Lorca, 27 de noviembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—54.966.

LORCA

Edicto

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lorca, actuando en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca por motivos de abstención, por el presente,

Hace saber: Que en el Juzgado número 3 de esta ciudad, con el número 180/01, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la mercantil «SAT número 9709 Grupo Hortofrutícola Abemar de Responsabilidad Limitada», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Bravo Carrasco, dictándose con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el procurador don Juan Cantero Meseguer en nombre y representación de «Transgrande, Sociedad Limitada» y don Salvador Díaz González de Heredia, en nombre y representación de «Steco Internacional Plastic Systems Ag.» y de «Comercial Projar, Sociedad Anónima» contra el auto de 24 de julio de 2002 debo declarar y declaro su nulidad, retrotravendo las actuaciones al momento anterior a dictar el mismo, haciendo saber a los acreedores del suspenso la pendencia del procedimiento, proclamándose el resultado de las adhesiones al convenio, que el mismo se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su general conocimiento coincidiendo con lo expuesto en el hecho tercero del auto de 24 de julio de 2002, advirtiendo expresamente que transcurrido el plazo de ocho días sin impugnación se dictará auto probando el convenio.

Anótese esta resolución en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, librando los oportunos mandamientos. Comuníquese la resolución a todos los Juzgados a los que, en su día, se comunicó el auto anulado y désele publicidad a la misma así como a cuanto se refiere el párrafo anterior por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», «Boletín Oficial del Estado», periódico «La Verdad» y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio del que proceda, en su caso, frente a la resolución que ponga fin al procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Alcázar Fajardo, doy fe.

Y para su publicación y conocimiento de los interesados, expido la presente Lorca, 27 de noviembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—54.967.

RIBEIRA

Edicto

Don Ramón Eloy Rodríguez Frieiro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ribeira, en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 30/99 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, representado por el Procurador señor Novoa Núñez contra don Diego Fernández Matos, doña María Iris González Fraga, don José González Ramallo, doña Iris Fraga Vilar, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad de 9.162,09 euros (1.524.444 pesetas) de principal y la de 4.808,10 euros (800.000 pesetas) de intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

- 1. Solar sito en la calle Mosqueiros, parroquia de Castiñeiras, municipio de Ribeira, de la superficie de 214 metros 2 decímetros cuadrados, que linda: Norte, Maria Millares; sur, Maria Iris González Fraga y esposo; este, herederos de Manuel Peña, y oeste calle Mosqueiros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noia al tomo 820, libro 207, folio 150, finca 17.446. Tipo de subasta 15.435,43 euros (2.568.240 pesetas).
- Edificación compuesta de galpón en planta baja de la superficie de 107 metros 10 decímetros cuadrados, con una terraza volando al norte y oeste, de 11 metros cuadrados. Tiene un patio de luces hacia el este, en la parte central, de 6 metros cuadrados; con el resto del terreno unido por el norte, constituye una sola finca sita en términos de la parroquia de Castiñeiras, calle Mosqueiros, municipio de Ribeira, de la superficie total de 163 metros 28 decímetros cuadrados, con su frente al oeste, que linda: Norte, finca matriz de la que procede; sur, otra parcela procedente de segregación de José González Ramallo y esposa; este, herederos de Manuel Peña, y oeste, calle Mosqueiros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 820, libro 207, folio 150, finca 17.446. Tipo de subasta 84.271,31 euros (4.021.566 pesetas).
- Solar sito en la calle Mosqueiros, parroquia de Castiñeiras, municipio de Ribeira de la superficies de 132 metros 43 decimetros cuadrados, que linda:

Norte María Iris González Fraga y esposo; sur, María Costa Fernández; este, herederos de Manuel Peña, y oeste, calle Mosqueiros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 820, libro 207, folio 152, finca 17.447. Tipo de subasta 36.561,25 euros (6.083.280 pesetas).

4. Tojal y labradío denominado «Sacristía», en términos de Castiñeiras, municipio de Ribeira, de la superficie de 5 áreas 11 centiáreas, que linda: Norte, carretera y el tojal «Sacristía de Valente»; sur, Arturo Sampedro; este, camino y carretera, y oeste, la Cuadana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 800, libro 203, folio 017, finca 17.096. Tipo de subasta 3.685,41 euros (613.200 pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Barbanza, sin número, Ribeira, el día 14 de enero de 2003, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados y reseñados anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Solamente el ejecutante podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el inicio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas, por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiese cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octava.—Los gastos de remate, impuesto de transmisión patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de febrero de 2003 a las diez treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 14 de marzo de 2003 a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a los demandados don Diego Fernández Matos, doña María Iris González Fraga, don José González Ramallo, doña Iris Fraga Vilar, de las fechas de la subasta, para el caso de que no sea posible la notificación personal de las mismas.

Ribeira, 4 de septiembre de 2002.—El Secretario.—54.164.

SEVILLA

Edicto

Don Rafael Ceres García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 14 de Sevilla,

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos número 270/99, negociado F, promovida por

la entidad «Construcciones y Rehabilitación del Sur, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña Rocío López-Fe Moreno, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Auto

Don Rafael Ceres García. En Sevilla, a 26 de julio de 2002.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,

Se acuerda: Sobreseer este expediente en el estado en que se encuentra; comuníquese esta resolución por medio de oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad, así como al Registro Mercantil de esta provincia mediante mandamiento por duplicado, así como al Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla; publíquese esta resolución, mediante edictos, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta Provincia y en el periódico "ABC" de Sevilla, a los que se enviará con atento oficio; anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras; cesen los Interventores judiciales nombrados, en el plazo del penúltimo párrafo del artículo 13 de dicha Ley; póngase en autos certificación del mismo e incluyendo el presente auto en el Libro de sentencia, con archivo de las actuaciones.

Notifiquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, a todos los personados y a los Interventores judiciales y, por correo certificado y con acuse de recibo, a los acreedores cuyo domicilio consta en autos.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno: Artículo 13, apartado 5 de la L.S.P.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado—Juez, doy fe.»

Sevilla, 26 de julio de 2002.—El Magistrado Juez.—El/La Secretario.—54.141.